



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N°2024-00359

Accionante: **Wilson Lemus Y Jair Alexis Longas Serrano actuando en nombre propio y en representación de los solicitantes para la creación del Club de natación “Vecinos y Amigos del Complejo Acuático Cl 63”.**

Accionada: **Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada **Wilson Lemus Y Jair Alexis Longas Serrano actuando en nombre propio y en representación de los solicitantes para la creación del Club de Natación “Vecinos y Amigos del Complejo Acuático Cl 63”** en contra de **Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).**

Segundo: Vincúlese a la Alcaldía de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, Complejo Acuático de la Calle 63 y Club de Natación “Vecinos y Amigos del Complejo Acuático Cl 63”.

Tercero: Se requiere a los accionantes Wilson Lemus Y Jair Alexis Longas Serrano para que, bajo el mismo término indicado, alleguen la documental correspondiente que los legitime para presentar la acción constitucional en nombre de los solicitantes para la creación del Club de Natación “Vecinos y Amigos del Complejo Acuático Cl 63”.

Igualmente, deberán remitir la respuesta completa que emitió la entidad querellada, misma a la que hace relación en los hechos objeto de tutela.

Cuarto: Se **REQUIERE** al Club de Natación “Vecinos y Amigos del Complejo Acuático Cl 63” para que, notifique de forma personal o por edicto la acción de tutela de la referencia a todos los miembros que componen el referido colectivo, y que hicieron parte de su creación de acuerdo al acta de asamblea de constitución de fecha 31 de enero de 2024, para que si ha bien lo tienen se pronuncien de la acción dentro del término de dos días. Se deberán anexar al expediente los soportes pertinentes.

Oficiese al Juzgado 26 Laboral Circuito de esta ciudad para que eleve las manifestaciones que estime pertinentes.

Quinto: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Sexto: Oficiese a la entidad accionada y vinculados para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Séptimo: Notifiquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ